



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000063-2024-MDP/GM [16175 - 5]

VISTO:

El Oficio N°000164-2024-MDP/OGPP [10685-5], Informe N° 000242-2024-MDP/OGA-OFAB [16175 - 0], Informe Técnico N° 000004-2024-MDP/OGA-OFAB [16175 - 1] de la Oficina de Abastecimiento, Informe Legal N° 000250-2024-MDP/OGAJ [16175 - 2] de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primigenio procedimiento de selección proveniente de Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MDP/OEC, fue convocado a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE con fecha 13.02.2023, y el Órgano Encargado de las Contrataciones otorgo la buena pro con fecha 24.02.2023, es decir, estando vigente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por DS N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado por DS N° 344-2018-EF, modificado por DS N° 377-2019-EF, (en adelante el Reglamento), por lo que éstas son las normas aplicables al presente caso;

Que, con fecha 16 de marzo del 2023, la Municipalidad Distrital de Pimentel suscribió el Contrato N° 203-2023-MDP/GM proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MDP/GM para la “Adquisición de Combustibles para las Unidades Móviles de la Municipalidad Distrital de Pimentel del Año 2023”, suscrita con la empresa LA ESTACION DE SERVICIOS VIMALCA S.A.C, por el monto de S/1 468,437.96 (Un millón Cuatrocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 96/100), incluido todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de Marzo a Diciembre del 2023 o en su defecto hasta el agotamiento de la cantidad contratada.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2023-MDP/GM de fecha 24 de julio del 2023, se aprueba la reducción de adicionales al Contrato N° 203-2023-MDP/GM, para la “Adquisición de Combustibles para las Unidades Móviles de la Municipalidad Distrital de Pimentel del Año 2023”, por el monto de S/ 367 109.49 (Trecientos sesenta y siete Mil Ciento Nueve con 49/100 soles), monto que representa el 25% del contrato original;

Que, con fecha 24 de julio del 2023, la Municipalidad Distrital de Pimentel suscribió la ADENDA N°001 al Contrato N° 203-2023-MDP/GM, proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MDP/OEC, para la “Adquisición de Combustibles para las Unidades Móviles de la Municipalidad Distrital de Pimentel del Año 2023”, por el monto ascendente a S/ 1 101,328.47 (Un Millón Ciento un mil Trecientos Veintiocho con 47/100 soles) incluido todos los impuestos de Ley;

Que, con fecha 20 de febrero del 2024 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite el Oficio N°000164-2024-MDP/OGPP [10685-5] dirigido a la Oficina General de Administración en atención a la Certificación Presupuestal solicitada por la Oficina de Abastecimiento para la adquisición de combustible para el año 2024, remitiendo adjunto la Certificación de Crédito Presupuestario N°329-2024 por el monto de S/745,245.00 (setecientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) ;

Que, con Informe N° 000242-2024-MDP/OGA-OFAB [16175 - 0] de fecha 15 de marzo del 2024, la Oficina de Abastecimiento solicita al Jefe de la Oficina General de Administración, la habilitación de recursos para pago de combustible según Contrato N°203-2023-MDP/GM, el mismo que es derivado a través de SISGEDO a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y con proveído esta indica a la Oficina



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000063-2024-MDP/GM [16175 - 5]

General de Administración que se afecte a la CCP N°329.

Que, la Oficina de Abastecimiento remite a la Oficina General de Administración el Informe Técnico N° 000004-2024-MDP/OGA-OFAB [16175-1] de fecha 25 de marzo de 2024, con el cual se concluye lo siguiente: (i) *Por las consideraciones expuestas en el presente informe, corresponde la aprobación de la prestación adicional por la suma de S/ 275 332.12 (Doscientos setenta y Cinco Mil Trecientos treinta y dos con 12/100 Soles, incluidos todos los impuestos de Ley, el cual no supera el 25% del monto del contrato original, para el suministro de combustible contenido en el Ítem 1 y 2(DIESEL B5S50 Y GASOHOL 90), para que dichas prestaciones puedan ser ejecutadas por un periodo de sesenta (60) días calendario o en su defecto hasta el agotamiento de la cantidad contratada. (ii) La normativa de contratación pública consagra en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley, lo siguiente: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...”*

Que, la Oficina General de Administración a través de expediente SISGEDO dirige el informe técnico a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su revisión.

Que, es necesario indicar que, en relación a los adicionales, la normativa de contratación pública consagra en el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley, lo siguiente: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato...”

Que, de igual manera, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento, precisa lo siguiente: “Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato (...)”

Que, como es de verse de los artículos citados, la normativa de contrataciones del estado ha establecido que, de manera excepcional, y previa sustentación por el área usuaria, el titular de la entidad mediante resolución puede disponer la aprobación de prestaciones adicionales, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal;

Que, aunado a lo anterior la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la opinión N° 015-2020/DTN precisa lo siguiente:

“(...) 2.2. La normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones -no contenidas en el contrato original- para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.

En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad.



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000063-2024-MDP/GM [16175 - 5]

Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% de/ monto del contrato original

En relación de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Opinión N° 043- 2017/DTN por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado”,

Que, en el presente caso, estando al sustento técnico efectuado por la Unidad de Mantenimiento y Maquinaria y el Jefe de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas, se llega a determinar que resulta necesario aprobar una prestación adicional al Contrato N° 203-2023-MDP/GM, para alcanzar su finalidad; teniendo en cuenta además que se cuenta con el certificado de crédito presupuestario CCP N° 329, otorgado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por el monto de S/ 275,332.12 (Doscientos setenta Cinco Mil y Trecientos treinta y dos con 12/100 Soles);

Que, a través del Informe Legal signado en el visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que la Unidad de Mantenimiento y Maquinaria en su calidad de área usuaria y la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas en su calidad de encargada de las contrataciones de bienes y servicios de la Entidad, han sustentado el cumplimiento técnico y normativo aplicable para la prestación adicional al Contrato N° 203-2023-MDP/GM; por lo que resulta viable legalmente continuar con el trámite de su aprobación conforme a lo propuesto por dichas dependencias, en el marco de lo previsto en el artículo 157 del Reglamento; precisa además, que la opinión legal versada, se limita a los aspectos formales previstos en el marco normativo aplicable al contrato; en tanto que el análisis de la determinación del hecho relevante es un aspecto técnico y de fondo, de competencia y responsabilidad exclusiva del área usuaria;

Que, por tales fundamentos, estando al sustento técnico y legal emitido por las dependencias competentes; apreciándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para aprobar las prestaciones adicionales, se hace necesario emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Abastecimiento y,

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutive propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 203-2023-MDP/GM proveniente de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-MDP/GM para la "Adquisición de Combustibles para las Unidades Móviles de la Municipalidad Distrital de Pimentel del Año 2023", suscrita entre la Municipalidad Distrital de Pimentel con la empresa Estación de Servicios VIMALCA S.A.C, por la suma de S/ 275,332.12 (Doscientos setenta Cinco Mil y Trecientos treinta y dos con 12/100 Soles), incluidos todos los impuestos de Ley, monto que no supera el 25.00% del monto total del Contrato N° 203-2023-MDP/GM el cual será afectado al CCP N° 329, el mismo que se ejecutará por un periodo de sesenta (60) días calendario o en su defecto hasta el agotamiento de la cantidad contratada.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Jefa (e) de la Oficina de Abastecimiento, realice las acciones



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000063-2024-MDP/GM [16175 - 5]

conducentes para la formalización de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución; en concordancia con lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que la Unidad de Mantenimiento y Maquinaria y el Jefe de Abastecimiento que han intervenido en la revisión, análisis y cálculo técnico de los documentos que componen el expediente de prestaciones adicionales, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 16/04/2024 - 15:30:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
16-04-2024 / 15:06:28
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
16-04-2024 / 15:04:58
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
16-04-2024 / 14:41:15
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
16-04-2024 / 15:01:14
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
LUIS ALBERTO PONCE AYALA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
16-04-2024 / 14:58:28